



Comunidad de Madrid



KAZAJISTÁN

Observaciones: En el mes de marzo de 2018, la Vicepresidenta del Comité de Protección de los Derechos del Menor informó que la práctica que se seguirá a partir de este año será la cancelación del expediente de adopción de aquellas familias que rechacen sucesivamente hasta un máximo de tres menores, comportando igualmente la imposibilidad para esa familia de volver a solicitar adopciones en Kazajistán.

En el mes de julio de 2014, la Autoridad Central kazaja informó que nada impide que se puedan seguir enviando ofrecimientos para menores con una edad inferior a los 3 años, pero la realidad es que es excepcional que existan menores adoptables con edades inferiores a 3 años y que tengan un buen estado de salud. Por tanto, se pretende promover la adopción de menores de más de 3 años o más de 6 años y grupos de hermanos. Dicha autoridad ha reiterado la importancia de informar a las familias solicitantes de que los niños pequeños adoptables en el ámbito internacional sufren habitualmente problemas de salud.

Como regla general, no se aceptan adopciones por parte de familias monoparentales, excepto para casos excepcionales.

Los solicitantes deben tener una vivienda en propiedad que puede estar hipotecada.

Listado de enfermedades que impiden adoptar en Kazajistán, ratificadas por el Decreto del Gobierno de la República de Kazajistán núm. 404, de 30 de marzo de 2012:

-Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) e infección con virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

-Enfermedades psíquicas, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10), excepto los trastornos mentales relacionados con el estrés y los trastornos somatoformes, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).

-Alcoholismo, drogadicción y toxicomanía.

-Tuberculosis (crónica, con emisión de bacterias, primariamente diagnosticado con la emisión de bacilos).

-Enfermedades de transmisión sexual (sífilis sin curar, gonorrea sin curar, clamidiosis urogenital sin curar).

-Lepra, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).

-Enfermedades graves de la desorganización del tejido conjuntivo (lupus eritematoso sistemático, esclerodermia sistemática y/o dermatomyositis).

-Dermatosis aguda con cornificación patológica (formas agudas de la ictiosis, eritrodermia ictiosiforme, psoriasis artropática).

-Dermatosis bullosa aguda crónica (pénfigo acantolítico, penfigoide, lesiones cutáneas producidas por la ictiosis, epidermolisis bullosa).

-Enfermedades que exigen asistencia médica externa constante y atención prescrita por el médico.



Comunidad de Madrid

Los adoptantes viajarán, al menos, en tres ocasiones:

I. Primer viaje: Encuentro con el menor. La familia una vez que llega a Kazajstán debe visitar al menor en el centro residencial. Las autoridades competentes fijarán y autorizarán el número, periodicidad y hora de las mismas, así como las personas autorizadas para la visita. El periodo de visitas durará 28 días hábiles. Al final de este periodo los profesionales competentes emitirán informe al respecto (informe positivo de conocimiento). Los órganos administrativos competentes, en base al anterior informe, emiten el visto bueno para la presentación de la demanda judicial de adopción ante los tribunales.

II. Segundo viaje: Juicio. Una vez presentada la demanda de adopción, el Tribunal en un plazo aproximado de 2 semanas fija fecha de Juicio, que podrá ser aplazado por decisión del juez en cualquier momento, fijando nueva fecha de juicio en un plazo de 1 semana.

Entre el primer y el segundo viaje transcurrirá un período de tiempo que oscila aproximadamente entre cuatro y seis meses, con carácter meramente orientativo, puesto que es una variable que dependerá exclusivamente del curso del procedimiento y de las Autoridades administrativas y judiciales de la República de Kazajstán.

En el juicio es obligatoria la presencia de ambos solicitantes, así como del Representante de PIAO, interprete, director del Centro de Menores y la Fiscalía.

Una vez dictada sentencia favorable, para que esta sea firme han de transcurrir un plazo de 15 días. El periodo de estancia será de una semana aproximadamente.

II. Tercer Viaje. Una vez firme la sentencia, es cuando la familia puede ir al a recoger a su hijo/a, mientras se obtendrán los siguientes documentos del niño/a: un nuevo certificado de nacimiento del menor; la Sentencia de adopción; pasaporte del menor; Permisos de salida de Kazajstán, esta documentación es traducida y legalizada. La duración de estos trámites es de aproximadamente 20 días hábiles. Posteriormente se procede a la inscripción Consular del niño en Astana, y se realizaran los últimos trámites ante el Consulado de España en la referida ciudad para obtener el visado de reagrupación familiar de entrada del menor en España. La duración de este trámite es de una semana aproximadamente.

Obtenido el visado de adopción en el Consulado de España en Astana, es cuando la familia puede volver a España. La duración de la estancia de los solicitantes en esta fase será de 30 días aproximadamente.

REQUISITOS:

- **Matrimonios:** SI, UNO, AL MENOS, MAYOR DE 25 AÑOS Y MENORES DE 60 AÑOS
- **Personas solteras:** SI, MUJERES, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL
- **Parejas de hecho:** NO
- **Años de convivencia:**



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

- **Diferencia de edad con el menor:** NO INFERIOR A 16 NI SUPERIOR A 45 AÑOS
- **Acepta con hijos/as:** SI,
NO, CON MÁS DE DOS
- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI
- **Viajes al país:** 3 (1º APROXIMADAMENTE 1 MES / 2º APROXIMADAMENTE 1 SEMANA / 3º APROXIMADAMENTE 30 DÍAS)
- **Seguimientos:** SI - (CADA 6 MESES DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS Y ANUALES HASTA LA MAYORÍA DE EDAD)
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado (OAAI):** SI
- **Organismos acreditados en Madrid:** NO
- **Organismos Acreditados en otras Comunidades Autónomas:**
- **OAAI PIAO** (Alicante – Tfno.: 965 92 85 33/611 03 89 86 - www.piao.org - correo electrónico: informacion@piao.org)
- **OAAI INICIATIVA PRO INFANCIA (IPI)** (Barcelona – Tfno.: 93 412 01 02 - www.ipi-ecai.org correo electrónico: info@ipi-ecai.org)

AUTORIDAD CENTRAL

Children Rights Protection Committee
Ministry of Education and Science
010000, Republic of Kazakhstan
ASTANA CITY
Government House
11th Entrance
939, 941 Rooms
Tel: + 10 (7172) 742343 / 742154 / 742341 / 742033
Página Web: www.bala-kkk.kz

EMBAJADA DE ESPAÑA EN KAZAJISTÁN

Ulitsa Kosmonavtov 62 A, planta 10.
010000 Nur-Sultán
Teléfono: +7 7172 958810; +7 7172 958808 / 09; +7 7017 115502
Fax: +7 7172 958814
Correo electrónico: emb.astana@maec.es

EMBAJADA DE KAZAJISTÁN EN ESPAÑA

Avenida de los Madroños nº 43
28043 Madrid



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

Tel.: (+34) 91 721 62 90; (+34) 91 721 62 94

Fax: (+34) 91 721 93 74; (+34) 91 388 76 65

Correo electrónico: madrid@mfa.kz